REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Asunción, Agosto 2 de 1910

De acuerdo con lo dispuesto por el Artº 32 de la Ley de Julio 14 de 1903, el Ministerio de Hacienda,

Resuelve:

Fijar en un mil trescientos cuarenta por ciento (1340 %). el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el dia de mañana 3 del corriente mes.

Jose Antonio [illegible]